

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMS/LTR

107272 - 3225

15365

**OFICINA
DE
PARTES**

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE
TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE
DE MOBILIARIO EN LOCALES DE
VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS
CONDES, LÍNEA 2 LICITACIÓN PÚBLICA ID
N°2345-108-LE25.

SECCIÓN 1ª N° 3860

LAS CONDES, **05 NOV 2025**

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2888 de fecha 27 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de septiembre de 2025.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3608 de fecha 15 de octubre de 2025 que adjudicó la licitación.
5. El Informe de Imputación Presupuestaria N°6072 de fecha 07 de octubre de 2025.
6. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025- sez390XH85**, de fecha 22 de octubre de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza, nominativo, N°B0219581, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.
8. El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°7037311, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026.
9. El contrato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.
10. El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
11. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
12. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal
13. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de agosto de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2888, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**", ID N°2345-108-LE25 del portal www.mercadopublico.cl;



Handwritten signature

2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3608 de fecha 15 de octubre de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación de “**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**”, ID N°2345-108-LE25 a la empresa empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9.
3. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-sez390XH85**, de fecha 22 de octubre de 2025.
4. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza, nominativo, N°B0219581, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.
5. El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°7037311, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026.
6. Que, con fecha 03 de noviembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 03 de noviembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9, representada por **RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación “**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**”, ID N°2345-108-LE25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2345-108-LE25**

En Santiago, 03 de noviembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9, representada por **RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Los Militares N°5620, Oficina N°1021, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Proveedor” o “Contratista”, y conjuntamente “las partes”, han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2345-108-LE25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2888 de fecha 27 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de **SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**, ID N°2345-108-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;



1. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de septiembre de 2025;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3608 de fecha 15 de octubre de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**", ID N°2345-108-LQ25, a la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9.
3. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025- sez390XH85**, de fecha 22 de octubre de 2025.
4. **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N°B0219581, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.**
5. **El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°7037311, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del servicio es contratar el servicio de carga, transporte, orden, montaje y desmontaje del mobiliario electoral para los Locales de Votación designados en la comuna de Las Condes correspondientes a los procesos electorarios para el año 2025.

El mobiliario que se utiliza consta, entre otras cosas, de urnas, mesas y cámaras de votación. Para lo anterior, el contratista deberá cargar, transportar, armar y desarmar el mobiliario destinado a dicho proceso electorario.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará hasta el día hábil siguiente a la recepción conforme de los servicios.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será conforme a lo indicado en el punto B.3.1 de las Bases de Licitación, conforme a esto, se señala a continuación la programación **ESTIMADA**, en que se deberá ejecutar el servicio de transporte, orden, montaje y desmontaje del mobiliario en los distintos locales de votación.

Se hace expresa mención que, en caso existir inconvenientes, los días y horarios que se señalan a continuación podrán ser modificados por el Supervisor Municipal, los cuales serán debidamente comunicados a los adjudicatarios en un plazo máximo de 10 días corridos previos a los días de elecciones.

Fechas Estimadas

Presidenciales.

Fecha estimada: 16 de noviembre de 2025

Los plazos presupuestados serán los siguientes:

- a. **Retiro mobiliario:** Entre el 05 de noviembre y 12 de noviembre se estima se podrá realizar retiro de mobiliario
- b. **Acopio de mobiliario:** Entre el 05 de noviembre y 12 de noviembre se estima se podrá acopiar el mobiliario en los locales de votación.
- c. **Armado de mobiliario:** Entre el 12 de noviembre y 14 de noviembre se estima se podrá armar el mobiliario en los locales de votación.
- d. **Desarme y traslado a bodega municipal:** El día 16 de noviembre (a contar de las 20:00 hrs.) hasta el 18 de noviembre se realizará desarme y posterior traslado.

Todos los traslados serán realizados dentro de la comuna de Las Condes, las direcciones serán informadas por el Supervisor Municipal, de igual manera se le informara al contratista las cantidades de mesas, urnas u otros elementos a transportar, armar y desarmar.

Segunda vuelta presidenciales (en caso de que así lo indique el Servel)

Fecha estimada: 14 de diciembre de 2025

Los plazos presupuestados serán los siguientes:

- Retiro mobiliario:** Entre el 03 de diciembre y 10 de diciembre se estima se podrá realizar retiro de mobiliario.
- Acopio de mobiliario:** Entre el 03 de diciembre y 10 de diciembre se estima se podrá acopiar el mobiliario en los locales de votación.
- Armado de mobiliario:** Entre el 10 de diciembre y 12 de diciembre se estima se podrá armar el mobiliario en los locales de votación.
- Desarme y traslado a bodega municipal:** El día 14 de diciembre (a contar de las 20:00 hrs.) hasta el 16 de diciembre se realizará desarme y posterior traslado

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.


El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3-B, esto es **\$27.370.000.- impuesto incluido**, conforme a los valores que se expresan a continuación:

ID N'2345-108-LE25

| | |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: | <i>Not Event: Rodrigo Matias Ban Valenzuela Banquetería Y Producción De Eventos Integrales E.I.R.L.</i> |
| CEDULA DE IDENTIDAD O RUT | 76.749.901-9 |

| Servicio de transporte, montaje y desmontaje de mobiliario en locales de votación | (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables) (Columna A) |
|---|---|
| Presidenciales | \$ 13.685.000 |
| Segunda vuelta Presidenciales | \$ 13.685.000 |

| | |
|---|---------------|
| "OFERTA ECONÓMICA LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1" (Sumatoria Columna A) | \$ 27.370.000 |
|---|---------------|

| | |
|--------------------------------------|--|
| FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL |  |
|--------------------------------------|--|

Se deja constancia que, de no realizarse este proceso eleccionario, en caso de que así lo indique el Servel, el municipio no pagará este servicio.

Del pago

El pago por los servicios contratados se realizará por proceso eleccionario, indicados en el punto B.3.1, y las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, en caso de ser aplicables, según el valor

ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3-B para la línea de adjudicación N°2.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.


El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-B para la línea de Adjudicación N°2. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- 
- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
 - b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
 - c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
 - d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
 - e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
 - f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
 - g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor

Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción. La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Tratándose de un contrato de ejecución diferida y, con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el contratista hizo entrega de un **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N° B0219581**, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b, d, e, g, i, j, k, y l del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuestos en el punto A.6.5.3 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista hizo entrega de un seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en **Póliza Civil N°7037311**,



emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026, por un monto de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento).

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

Serán obligaciones del **contratista**, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.



- n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- o. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multa, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.



- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato disminuyéndolo en caso de no realizar un proceso eleccionario, lo anterior sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-108-LE25**.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, g, i, j, k, l, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.



- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-108-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

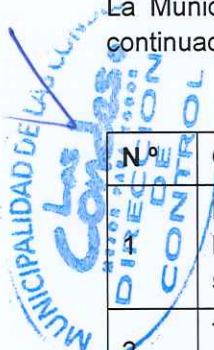
El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de Licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| N.º | Causa De Multa | Unidad | UTM |
|-----|---|---------------------------|-----|
| 1 | Incumplimiento en la presentación del contratista en los lugares, días y horas indicados por el Supervisor Municipal, según B.3.1 de las bases técnicas. | Por evento y cada 2 horas | 5 |
| 2 | Tratos impropios del personal a algún funcionario municipal o al público. | Por evento | 2 |
| 3 | Emplear personal sin ser informado al supervisor de contrato, según B.3.1 de las bases técnicas. | Por evento | 1 |
| 4 | Por cualquier incumplimiento a las obligaciones del punto B.3.6 de las bases técnicas. | Por evento | 1 |
| 5 | Por incumplimiento a las cantidades de mesas, urnas u otros elementos a transportar, armar y desarmar solicitado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en el punto B.3.1 de las bases técnicas | Por evento | 2 |



DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.



Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**", ID N°2345-108-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N° 3608 de fecha 15 de octubre de 2025.

DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

VIGÉSIMO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA**, para representar a la empresa **MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 17 de agosto de 2025, código de verificación electrónico **CROU209ESzr**.



2.- **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, 999 Otros, 001 Otros Servicios Generales, contracuenta 5320822008.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo rodrigo@banproducciones.cl.

4.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9, por el monto del contrato, de \$27.370.000, iva incluido.

5.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2
ID N°2345-108-LE25**

En Santiago, **03 NOV 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N° 76.749.901-9, representada por **RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Los Militares N°5620, Oficina N°1021, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2345-108-LE25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2888 de fecha 27 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", LÍNEA 2, ID N°2345-108-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de septiembre de 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3608 de fecha 15 de octubre de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**", ID N°2345-108-LE25, a la empresa **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, RUT N°76.749.901-9.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-sez390XH85, de fecha 22 de octubre de 2025.
5. La **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO**, N° B0219581, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.
6. El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en Póliza Civil N°7037311, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del servicio es contratar el servicio de carga, transporte, orden, montaje y desmontaje del mobiliario electoral para los Locales de Votación designados en la comuna de Las Condes correspondientes a los procesos electorarios para el año 2025.

El mobiliario que se utiliza consta, entre otras cosas, de urnas, mesas y cámaras de votación. Para lo anterior, el contratista deberá cargar, transportar, armar y desarmar el mobiliario destinado a dicho proceso electorario.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará hasta el día hábil siguiente a la recepción conforme de los servicios.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.



CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será conforme a lo indicado en el punto B.3.1 de las Bases de Licitación, conforme a esto, se señala a continuación la programación **ESTIMADA**, en que se deberá ejecutar el servicio de transporte, orden, montaje y desmontaje del mobiliario en los distintos locales de votación.

Se hace expresa mención que, en caso existir inconvenientes, los días y horarios que se señalan a continuación podrán ser modificados por el Supervisor Municipal, los cuales serán debidamente comunicados a los adjudicatarios en un plazo máximo de 10 días corridos previos a los días de elecciones.

Fechas Estimadas

Presidenciales.

Fecha estimada: 16 de noviembre de 2025

Los plazos presupuestados serán los siguientes:

- a. **Retiro mobiliario:** Entre el 05 de noviembre y 12 de noviembre se estima se podrá realizar retiro de mobiliario.
- b. **Acopio de mobiliario:** Entre el 05 de noviembre y 12 de noviembre se estima se podrá acopiar el mobiliario en los locales de votación.
- c. **Armado de mobiliario:** Entre el 12 de noviembre y 14 de noviembre se estima se podrá armar el mobiliario en los locales de votación.
- d. **Desarme y traslado a bodega municipal:** El día 16 de noviembre (a contar de las 20:00 hrs.) hasta el 18 de noviembre se realizará desarme y posterior traslado.

Todos los traslados serán realizados dentro de la comuna de Las Condes, las direcciones serán informadas por el Supervisor Municipal, de igual manera se le informara al contratista las cantidades de mesas, urnas u otros elementos a transportar, armar y desarmar.

Segunda vuelta presidenciales (en caso de que así lo indique el Servel)

Fecha estimada: 14 de diciembre de 2025

Los plazos presupuestados serán los siguientes:

- a. **Retiro mobiliario:** Entre el 03 de diciembre y 10 de diciembre se estima se podrá realizar retiro de mobiliario.
- b. **Acopio de mobiliario:** Entre el 03 de diciembre y 10 de diciembre se estima se podrá acopiar el mobiliario en los locales de votación.
- c. **Armado de mobiliario:** Entre el 10 de diciembre y 12 de diciembre se estima se podrá armar el mobiliario en los locales de votación.
- d. **Desarme y traslado a bodega municipal:** El día 14 de diciembre (a contar de las 20:00 hrs.) hasta el 16 de diciembre se realizará desarme y posterior traslado

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "**Acta de inicio del servicio**".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3-B, esto es **\$27.370.000.- impuesto incluido**, conforme a los valores que se expresan a continuación:



ID N°2345-108-LE25

| | |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: | Not Event: Rodrigo Matias Ban Valenzuela Banquetería Y Producción De Eventos Integrales E.I.R.L. |
| CEDULA DE IDENTIDAD O RUT | 76.749.901-9 |

| Servicio de transporte, montaje y desmontaje de mobiliario en locales de votación | (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables) (Columna A) |
|---|---|
| Presidenciales | \$ 13.685.000 |
| Segunda vuelta Presidenciales | \$ 13.685.000 |

| | |
|--|---------------|
| "OFERTA ECONÓMICA LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1" (Sumatoria Columna A) | \$ 27.370.000 |
|--|---------------|

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| FIRMA OFERENTE REPRESENTANTE LEGAL | O |  |
|------------------------------------|---|---|

Se deja constancia que, de no realizarse este proceso eleccionario, en caso de que así lo indique el Servel, el municipio no pagará este servicio.

Del pago

El pago por los servicios contratados se realizará por proceso eleccionario, indicados en el punto B.3.1, y las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, en caso de ser aplicables, según el valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3-B para la línea de adjudicación N°2.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

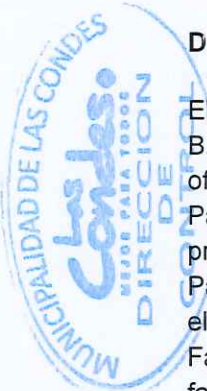
- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-B para la línea de Adjudicación N°2. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.



- Saldo por pagar.

Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción. La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Tratándose de un contrato de ejecución diferida y, con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el contratista hizo entrega de un **CERTIFICADO DE FIANZA, NOMINATIVO, N° B0219581**, emitido por el MásAVAL, con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera



ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b, d, e, g, i, j, k, y l del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuestos en el punto A.6.5.3 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista hizo entrega de un seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros consiste en **Póliza Civil N°7037311, emitido por ZURICH, con vigencia desde el 22 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2026, por un monto de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento).**

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

Serán obligaciones del **contratista**, entre otras las siguientes:



- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- o. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.



- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multa, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.



- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato disminuyéndolo en caso de no realizar un proceso eleccionario, lo anterior sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.



- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-108-LE25.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, g, i, j, k, l, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

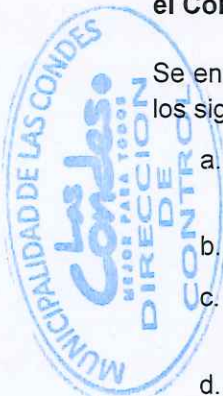
Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-108-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del



Contrato

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de Licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| N° | Causa De Multa | Unidad | UTM |
|----|---|---------------------------|-----|
| 1 | Incumplimiento en la presentación del contratista en los lugares, días y horas indicados por el Supervisor Municipal, según B.3.1 de las bases técnicas. | Por evento y cada 2 horas | 5 |
| 2 | Tratos impropios del personal a algún funcionario municipal o al público. | Por evento | 2 |
| 3 | Emplear personal sin ser informado al supervisor de contrato, según B.3.1 de las bases técnicas. | Por evento | 1 |
| 4 | Por cualquier incumplimiento a las obligaciones del punto B.3.6 de las bases técnicas. | Por evento | 1 |
| 5 | Por incumplimiento a las cantidades de mesas, urnas u otros elementos a transportar, armar y desarmar solicitado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en el punto B.3.1 de las bases técnicas | Por evento | 2 |

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se



descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS



El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LÍNEA 2**", ID N°2345-108-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 3608 de fecha 15 de octubre de 2025.**

DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.



VIGÉSIMO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA**, para representar a la empresa **MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.**, consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 17 de agosto de 2025, código de verificación electrónico **CROU209ES1Zr**.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y
PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES
E.I.R.L.





Rodrigo Matías
Ban Valenzuela



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 03-11-2025 a las 09:28:43 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1762172923492
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

